UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 788-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 23 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 420-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 02 de julio de 2024; Carta N° 003-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-UI-PROY.TESIS, de fecha 22 de octubre de 2024; con registro de trámite Nº 2973, de fecha 22 de octubre de 2024; con Memorando N° 1481-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 23 de octubre de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA de fecha 16 de enero de 2023, se actualiza el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de Bachiller y el título profesional; cuyo artículo 48 establece: "De acuerdo al artículo 45, inciso b), de la Ley Universitaria N° 30220, para obtener el título profesional en la UNAJMA se requiere del Grado Académico de Bachiller (...); asimismo, el artículo 60 indican: La designación del asesor de tesis, es a propuesta del tesista o tesistas, (de acuerdo al formato del Anexo N°21 aprobación del Asesor), de ser el caso se podrá contar con coasesor y es aprobado mediante acto resolutivo por la Facultad (...). Artículo 72 señala: "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una solo vez hasta por seis (06) meses adicionales";

Que, mediante Resolución Decanal N° 420-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 02 de julio de 2024; se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Las emociones básicas en un grupo de madres de una Institución Educativa de Poltocsa", presentado por las estudiantes Estudiantes Flor Diana Leguia Bautista y Anel Marisol Huarcaya Utani, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, docente revisor 1, el Mgtr. Erik Pozo Buleje, docente revisor 2, el Dr. William Camilo Yauris Polo, docente revisor 3 y nomina al Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, asesor;

Que, mediante Carta N° 003-2024- UNAJMA-FCE-EPEPI-UI-PROY.TESIS, de fecha 22 de octubre de 2024, la Dra. Carmen Quiza Añazco, directora de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite el dictamen de aprobación de proyecto de tesis, presentado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, en condición de docente revisor 1, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Facultad del dictamen que aprueba por mayoría el proyecto de tesis que lleva por título: "Las emociones básicas en un grupo de madres de una Institución Educativa de Poltocsa", presentado por las estudiantes Estudiantes Flor Diana Leguia Bautista y Anel Marisol Huarcaya Utani, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, con Memorando N° 1481-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 23 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

RESOLUCIÓN DECANAL N° 788-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 23 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Las emociones básicas en un grupo de madres de una Institución Educativa de Poltocsa", presentado por las estudiantes Estudiantes Flor Diana Leguia Bautista y Anel Marisol Huarcaya Utani, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a las interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO